

81

**EJECUTIVO No. 11001400300420200005100 DE BANCO POPULAR S.A. CONTRA OSCAR EDUARDO ANCINES MURILLO ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**

Juan Camilo Tunarosa Mojica &lt;juancatm2@gmail.com&gt;

Lun 25/04/2022 8:30 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;; macabogado@gmail.com &lt;macabogado@gmail.com&gt;

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de 2022

Señora

**JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No.  
11001400300420200005100 DE BANCO POPULAR S.A. CONTRA  
OSCAR EDUARDO ANCINES MURILLO  
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

**JUAN CAMILO TUNAROSA MOJICA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.010.199.818 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 241.359 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de curador ad litem del ejecutado señor **OSCAR EDUARDO ANCINES MURILLO**, persona mayor de edad, domiciliado conforme la demanda en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.024.479.962, respetuosamente y dentro del término legal oportuno para el efecto, me dirijo a su Despacho con el fin de CONTESTAR LA DEMANDA, acto procesal que materializó de la siguiente manera:

**PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO SOBRE LAS PRETENSIONES:**

Respecto de las pretensiones presentadas, esta es que "se libre mandamiento de pago" a favor de la entidad ejecutante y en contra de mi representado, ME OPONGO por las razones expuestas en el acápite de excepciones de mérito de este mismo escrito.

Valga decir que la oposición cubre todas las sumas solicitadas en las pretensiones referente al capital insoluto del pagare, Intereses moratorios, intereses corrientes y costas procesales.

**PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO SOBRE LOS HECHOS:**

AL PRIMER HECHO: NO ME CONSTA por cuanto en calidad de curador ad litem desconozco los hechos que fundamentan la demanda.

AL SEGUNDO HECHO: NO ME CONSTA por cuanto en calidad de curador ad litem desconozco los hechos que fundamentan la demanda.

AL TERCER HECHO: NO ME CONSTA por cuanto en calidad de curador ad litem desconozco los hechos que fundamentan la demanda.

**EXCEPCIONES DE MERITO:****PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA:**

25/4/22, 10:10

Correo: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Se alega este medio exceptivo teniendo en cuenta la fecha de exigibilidad de las obligaciones ejecutadas y lo dispuesto por el artículo 789 del Código de Comercio, que reza:

*"La acción cambiaria directa prescribe en tres años a partir del día del vencimiento."*

Tenga en cuenta señora Juez que a la luz del numeral 3 del artículo 278 del C.G:P. se debe dictar SENTENCIA ANTICIPADA dando por probada esta excepción.

**GENÉRICA:**

Se suplica al Despacho hacer uso de las facultades oficiosas consagradas en la legislación procesal, concretamente la concerniente a decretar cualquier excepción que resulte probada en esta causa.

**PRUEBAS:**

**DOCUMENTALES:**

Se solicita tener como prueba documental las que reposan en el expediente.

**NOTIFICACIONES:**

Mi representado recibe notificaciones en la dirección anotada en la demanda.

El suscrito curador ad litem recibe notificaciones en la CARRERA 8 C BIS ESTE No. 36 J-33 SUR de esta ciudad, a los teléfonos: 3216240548 y 3157524304 a los correos electrónicos [juan.tunarosa@est.uexternado.edu.co](mailto:juan.tunarosa@est.uexternado.edu.co) y [juancatm2@gmail.com](mailto:juancatm2@gmail.com)

Cordialmente,

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de 2022

Señora

**JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No.  
11001400300420200005100 DE BANCO POPULAR S.A.  
CONTRA OSCAR EDUARDO ANCINES MURILLO  
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

**JUAN CAMILO TUNAROSA MOJICA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.010.199.818 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 241.359 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de curador ad litem del ejecutado señor **OSCAR EDUARDO ANCINES MURILLO**, persona mayor de edad, domiciliado conforme la demanda en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.024.479.962, respetuosamente y dentro del término legal oportuno para el efecto, me dirijo a su Despacho con el fin de **CONTESTAR LA DEMANDA**, acto procesal que materializo de la siguiente manera:

**PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO SOBRE LAS PRETENSIONES:**

Respecto de las pretensiones presentadas, esta es que "se libre mandamiento de pago" a favor de la entidad ejecutante y en contra de mi representado, ME OPONGO por las razones expuestas en el acápite de excepciones de mérito de este mismo escrito.

Valga decir que la oposición cubre todas las sumas solicitadas en las pretensiones referente al capital insoluto del pagare, intereses moratorios, intereses corrientes y costas procesales.

**PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO SOBRE LOS HECHOS:**

AL PRIMER HECHO: NO ME CONSTA por cuanto en calidad de curador ad litem desconozco los hechos que fundamentan la demanda.

AL SEGUNDO HECHO: NO ME CONSTA por cuanto en calidad de curador ad litem desconozco los hechos que fundamentan la demanda.

AL TERCER HECHO: NO ME CONSTA por cuanto en calidad de curador ad litem desconozco los hechos que fundamentan la demanda.

**EXCEPCIONES DE MERITO:**

**PRESCRIPCION EXTINTIVA:**

Se alega este medio exceptivo teniendo en cuenta la fecha de exigibilidad de las obligaciones ejecutadas y lo dispuesto por el artículo 789 del Código de Comercio, que reza:

*"La acción cambiaria directa prescribe en tres años a partir del día del vencimiento."*

Tenga en cuenta señora Juez que a la luz del numeral 3 del artículo 278 del C.G.P. se debe dictar SENTENCIA ANTICIPADA dando por probada esta excepción.

**GENERICA:**

Se suplica al Despacho hacer uso de las facultades oficiosas consagradas en la legislación procesal, concretamente la concerniente a decretar cualquier excepción que resulte probada en esta causa.

**PRUEBAS:**

**DOCUMENTALES:**

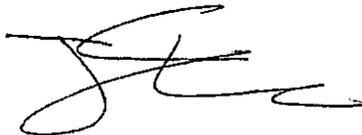
- Se solicita tener como prueba documentales las que reposan en el expediente.

**NOTIFICACIONES:**

Mi representado recibe notificaciones en la dirección anotada en la demanda.

El suscrito curador ad litem recibe notificaciones en la CARRERA 8 C BIS ESTE No. 36 J-33 SUR de esta ciudad, a los teléfonos: 3216240548 y 3157524304 a los correos electrónicos [juan.tunarosa@est.uexternado.edu.co](mailto:juan.tunarosa@est.uexternado.edu.co) y [juancatm2@gmail.com](mailto:juancatm2@gmail.com)

Cordialmente,



**JUAN CAMILO TUNAROSA MOJICA**  
C.C. No. 1.010.199.818  
T.P. No. 241.359

CONSTANCIA DEL TRASLADO conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

FIJADO: 24 de junio de 2022

EMPIEZA: 28 de junio de 2022 a las 8 A.M.

VENCE: 12 de julio de 2022 a las 5 P.M.



EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.